



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

TRAMITES Y RECORD

SENADO DE PR

RECIBIDO 27AUG'21 PM1:45

27 de agosto de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un **veto expreso** a la **Resolución Conjunta del Senado 54** (en adelante, "R.C. del S. 54"), la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapeutas físicos; terapeutas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Governor, Pedro R. Pierluisi.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados."

En síntesis, la intención de este proyecto de ley es ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a desembolsar los fondos de los incentivos otorgados mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a ciertos profesionales de la salud detallados en la medida y activos durante la emergencia provocada por el COVID-19. Además, ordenar a dicho funcionario a identificar cerca de \$50 millones y a utilizar los dineros del Fondo de Emergencia, así como a identificar cualquier otro fondo estatal o federal para cumplir con estos propósitos.

Reconozco la encomiable labor que los profesionales de la salud han desempeñado en el manejo de la pandemia del COVID-19, y reiteramos nuestro agradecimiento a cada uno de estos profesionales, que día a día arriesgan su vida con el propósito de aportar su trabajo por la salud de nuestra población. Ciertamente, cualquier incentivo resulta pequeño en contrapeso con la gran aportación que realizan a la sociedad nuestros profesionales de la salud.

Sin embargo, la Resolución Conjunta del Senado 54 no puede ser firmada conforme está redactada por lo siguiente:

- Las responsabilidades que se le asignan al Departamento de Hacienda en cuanto a la identificación de fondos, el uso de cualquier fondo especial para cumplir con sus propósitos y la reprogramación presupuestaria no son funciones dentro de la competencia de dicha agencia.
- Cualquier reprogramación y modificación al Presupuesto, incluyendo, pero sin limitarse a cantidad, partida o gasto, tiene que ser aprobada previamente por la Junta de Supervisión Fiscal, pues gastar fondos de una manera no prevista en el Presupuesto constituye una reprogramación para la cual se requiere la aprobación previa de la Junta de conformidad con la sección 204 (c) (2) de PROMESA. La propia Asamblea Legislativa no proveyó constancia de haber obtenido la autorización de la Junta para ello.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Governor, Pedro R. Pierluisi.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

- Estos gastos, asignados a través del Fondo de Emergencia creado en virtud la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, no están incluidos en el Presupuesto Certificado del Año Fiscal 2021, ni en el del 2022. La Junta ya expresó que los incentivos previstos por la RC 65-2020 (según enmendada por la RCC 771) no debían ser financiados por el Fondo de Reserva de Emergencia, el cual está destinado a proporcionar continuidad a las operaciones necesarias del Gobierno en las circunstancias más extremas y, como mínimo, debería estar sujeto a una disposición de extinción expresa.
- La RC 65-2020, medida que se ordena implementar, continúa adoleciendo de cierta información necesaria para determinar la cuantía que se estaría otorgando por concepto de incentivo a estos grupos de profesionales. Es imperativo determinar y plasmar expresamente la cantidad de personal perteneciente a cada grupo de profesionales de la salud mencionado en la RC 65-2020 tanto municipal, como privados y públicos, y la cantidad a otorgarse.

Como mencioné antes, las responsabilidades que se le asignarían al Departamento de Hacienda mediante la RCS 54 no son funciones dentro de la competencia de dicha agencia. Resulta imperativo diferenciar la RC 23-2020 y la RC 65-2020, pues los fondos de los que se nutren no son necesariamente los mismos. La RC 23-2020 fue discutida y aprobada por la Junta y la manera en que se distribuirían los incentivos fue delimitada de manera específica y cada receptor de estos incentivos debía cumplir con unos requisitos específicos. En lo que respecta a la RC 65-2020, la medida no especifica de dónde provendrían los fondos para dar cumplimiento a la misma y desde su origen enfrentó escollos con la Junta. Sobre el particular, tengo que señalar que la identificación de fondos se encuentra enmarcada dentro del deber ministerial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y no del Departamento de Hacienda. Asimismo, las reprogramaciones presupuestarias deben ser autorizadas por la Junta de Supervisión Fiscal a tenor con la Ley PROMESA.

A blue handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Las Secciones 1, 2 y 3 de la R.C. del S. 54 promueven la identificación de cerca de \$50 millones de dólares para el pago de los incentivos a profesionales de la salud y autorizan a utilizar cualquier fondo estatal o federal disponible, incluso el Fondo de Emergencia establecido mediante la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

En lo que respecta a la utilización de cualquier fondo estatal debo indicar que la Sección 204(c) de la Ley PROMESA establece restricciones a la ejecución de ajustes o modificaciones al Presupuesto Certificado, que requieren que estas sean aprobadas por la Junta y que dicho ente realice un análisis para determinar si el ajuste solicitado es significativamente inconsistente con el Presupuesto Aprobado y el Plan Fiscal. A esos fines, la Sección 21.4 del Plan Fiscal establece que: (1) los poderes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, AAFAF y el Departamento de Hacienda para autorizar la reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores quedan suspendidos, incluyendo aquellos que estén amparados en la Ley 230; (2) las asignaciones autorizadas en los años fiscales anteriores, incluyendo aquellas asignaciones sin año fiscal específico, quedan eliminadas y no podrán utilizarse, con ciertas excepciones; y (3) cualquier reprogramación y modificación al Presupuesto, incluyendo pero sin limitarse a cantidad, partida o gasto, tiene que ser aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal.¹

Sobre la utilización del Fondo de Emergencia creado mediante la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, les informo que este no tiene recursos en el Presupuesto Certificado para esos propósitos. Resulta pertinente mencionar que para el 2 de noviembre de 2020 la Junta expresó que el gasto a través del Fondo de Emergencia no está incluido en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2021. Tampoco está incluido en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2022. En dicha ocasión, la Junta señaló que, gastar fondos de una manera no prevista en el Presupuesto constituye una reprogramación para la cual se

¹ Véase Plan Fiscal, págs. 289-290. Estas restricciones también están incluidas en las Secciones 6, 10 y 11 del Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico (RC 8-2021).



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

requiere la aprobación previa de la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad con la sección 204 (c) (2) de PROMESA.

En lugar de nutrir el Fondo de Emergencia de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, en la actualidad se asignan los fondos a través del Fondo de Reserva de Emergencia establecido por el Plan Fiscal Certificado. En lo que respecta al Fondo de Reserva de Emergencia, la Junta indicó con relación a la RCC 771 (la cual enmendó la RC 65-2020, para que los fondos para el incentivo económico provinieran de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal) que dicho Fondo debe usarse para proporcionar fondos de respuesta rápida al Gobierno de Puerto Rico y sus residentes durante la pandemia de COVID-19. En dicha ocasión, la Junta estableció que, si se deseaba promulgar dicha medida, los incentivos previstos por la RC 65-2020 (según enmendada por la RCC 771) no debían ser financiados por el Fondo de Reserva de Emergencia, pues está destinado a proporcionar continuidad a las operaciones necesarias del Gobierno en las circunstancias más extremas. y, como mínimo, su utilización debería estar sujeto a una disposición de extinción expresa. Es decir, no hay forma de implementar la RC 65-2020 tal cual está redactada sin realizar una reprogramación de fondos. El gasto contemplado por la RC 65-2020 tal como está actualmente constituido no se puede llevar a cabo y su implementación violaría PROMESA.

Por último, aún cuando los escollos previamente señalados pudieran resolverse, al presente la RC 65-2020 continúa adoleciendo de cierta información necesaria para determinar la cuantía que se estaría otorgando por concepto de incentivo a estos grupos de profesionales. Resulta necesario determinar y plasmar expresamente la cantidad de personal perteneciente a cada grupo de profesionales de la salud mencionado en la RC 65-2020 tanto municipal, privado o público. Asimismo, es necesario que se clarifique la cantidad de incentivo a otorgar por categoría y cuantas personas se beneficiarían del mismo. No contar con dicha especificidad no permite que se pueda determinar el impacto real que tendría la Resolución y, a su vez, determinar si el balance con

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Governor, Pedro R. Pierluisi.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

que cuenta la Reserva de Emergencia (la que ya la Junta expresó que no debía ser utilizada para la otorgación de los incentivos) es suficiente para poder financiar estos incentivos.

Por todo lo anterior, resulta forzoso impartir un **veto expreso** a la **Resolución Conjunta del Senado 54**.

Ahora bien, es mi deber aclarar que, según información provista por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al 16 de agosto de 2021, de los incentivos provenientes del tesoro estatal de Hacienda se han desembolsado \$107,886,500 millones a trabajadores de la salud, entiéndase, enfermeras correccionales, empleados de la salud correccionales, enfermeras del sector público y privado, enfermeras profesionales, técnicos, entre otros. Debo resaltar que la AAFAF se encuentra en proceso de identificar sectores y trabajadores que no hayan recibido el incentivo propuesto en las Resoluciones 23-2020 y 65-2020, para identificar fondos federales que puedan utilizarse para cumplir con esos profesionales de la salud, de ser necesario. Además, se han desembolsado \$80,240,500 millones a otros trabajadores, como bomberos, policías estatales y municipales, manejo de emergencias, investigaciones especiales, empleados del 911, empleados del Instituto de Ciencias Forenses, empleados de corrección, entre otros.

Asimismo, mi Administración continúa identificando ayudas e incentivos para beneficiar a aquellos que han enfrentado directamente la pandemia del COVID-19, entre estos, del sector de la salud. Como indiqué antes, el Gobierno de Puerto Rico mantiene una deuda de gratitud con cada uno de estos profesionales; por ello, el pasado 7 de junio de 2021, emití un comunicado anunciando la primera distribución de \$520.5 millones, provenientes del "The American Rescue Plan Act" (ARPA). De estos, \$200 millones serán destinados para apoyar a los profesionales de la salud y primeros respondedores que trabajaron durante la pandemia del COVID-19. El pago especial se proyecta en un mínimo de \$2,000 por empleado. De los \$200 millones, se asignarán \$20 millones para el personal esencial del Departamento de Corrección y Rehabilitación y \$20 millones para el personal esencial de la Administración de

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "PP" or similar, located at the bottom left of the page.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Servicios Médicos de Puerto Rico, del Hospital Universitario de Adultos, del Hospital Universitario Pediátrico, del Hospital Universitario de Bayamón Ramón Ruiz Arnau y de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe. Asimismo, los hospitales privados recibirían, en conjunto, \$50 millones; los públicos, \$25 millones; y la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, \$5 millones. Los fondos correspondientes a los hospitales públicos ya fueron desembolsados.

Puerto Rico continúa enfrentando la constante amenaza de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19. Ante este escenario, nuestros profesionales de la salud y el personal médico en general son de gran importancia para la atención inmediata de las necesidades médicas de todos los puertorriqueños. Por tanto, mi Administración no descansará para continuar identificando alternativas que sirvan de apoyo a todos los profesionales que con su incansable labor han sostenido todo el sistema de salud en su momento más crítico.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 54)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de agosto de 2020 la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, firmó la Resolución Conjunta 65-2020. Esta Resolución Conjunta establecía un inventivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Posteriormente, específicamente el 15 de noviembre de 2020 la Gobernadora firmó la Resolución Conjunta 84-2020 que enmendó la 65-2020. El propósito de la enmienda fue para limitar la fuente de los fondos para el incentivo, de modo que no salieran del Fondo de Emergencia como originalmente fue concebido por el Gobierno, sino que los mismos salieron de la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado o cualquier otro fondo estatal o federal que el Gobierno identificara. Mientras esto ocurría, el 2 de noviembre de 2020 la entonces Gobernadora Vázquez Garced recibía comunicaciones de la Junta de Supervisión y Administración

Financiera donde le indicaba que la asignación no cumplía con las disposiciones de la Ley PROMESA. El argumento de la Junta es que la Legislatura está imposibilitada de adoptar una reprogramación presupuestaria hasta el ente federal haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique que dicha acción no presente inconsistencias con el Plan Fiscal y el Presupuesto.

A principios de este año diferentes gremios de profesionales de la salud de Puerto Rico alegaron que nunca recibieron el incentivo que se otorgó mediante la Resolución Conjunta 65-2020. Además, manifestaron que el Gobierno nunca realizó las gestiones para que estos pudieran solicitar el mismo. Debido a lo anterior, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración mediante la Resolución del Senado 55, investigó las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno para cumplir con los propósitos que ordenaba la Resolución Conjunta 65-2020.

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado, como parte de su investigación, solicitó memoriales explicativos a diferentes agencias, entidades o profesionales de la salud, entre estos: el Departamento de Hacienda; el Departamento de Seguridad Pública; el Departamento de Salud; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; la Sociedad de Medicina Nuclear e Imagen Molecular de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia; la Federación de Tecnólogos Radiológicos Licenciados de Puerto Rico y el Sr. Oscar A. Pabón Rodríguez, terapeuta respiratorio.

En su comparecencia ante el Senado, el Departamento de Hacienda manifestó que estaba imposibilitado de realizar el desembolso de fondos, toda vez que no estaba autorizado para ello por la Junta de Supervisión y Administración Financiera. De otra parte, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) compareció y alertó al Senado sobre un asunto de particular importancia relacionado a los Técnicos de Emergencias Médicas tanto los de categoría básica como paramédicos, y es que estos, aunque no estaban incluidos en la Resolución Conjunta 65-2020 que era objeto de investigación senatorial, sí lo estaban en una Resolución Conjunta anterior, entiéndase la Resolución Conjunta 23-2020. Mediante la Resolución Conjunta 23-2020 se le asignó \$3,500 dólares a los técnicos del Negociado de Emergencias, sin embargo, el DSP corroboró que cientos de paramédicos municipales y privados no han recibido el inventivo que se ordenaba mediante dicha Resolución Conjunta.

Por su parte, el Departamento de Salud presentó ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración un desglose de los incentivos que han otorgado a diferentes profesionales de la salud, como los técnicos de farmacia; tecnólogos médicos; técnicos de salud; médicos residentes y enfermeros; incentivos otorgados a profesionales que aunque meritorias y que forman parte de la defensa para evitar la propagación del COVID-19, no estaban incluidas en los propósitos de la Resolución Conjunta 65-2020. Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso las cantidades de incentivos que ha otorgado a diferentes profesionales de la salud, no obstante, los recursos surgen de la Ley Federal CARES, y no de lo dispuesto en la Resolución Conjunta 65-2020.

La investigación llevada a cabo por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración dejó al descubierto las diferentes gestiones que realizaron los profesionales de la salud con las agencias gubernamentales con el fin de indagar el procedimiento para poder recibir el incentivo aprobado, pero lamentablemente las mismas fueron infructuosas. De hecho, los distintos representantes de las profesionales de salud expresaron que nunca le advirtieron que el mismo no podía ser pagado.

El Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico, sometió ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, una proyección de los gastos para cubrir el incentivo que provee la Resolución Conjunta 65-2020, particularmente dividido por la cantidad de profesionales de las distintas profesiones, que se expone en la tabla que aquí se detalla:

Profesión	Cantidad de Profesionales	Costo del Incentivo	
		Incentivo \$1,000	Incentivo \$2,500
Sonografía Cardíaca	579	\$ 579,000	\$ 1,447,500
Sonografía de Diagnóstico Médico General	900	900,000	2,250,000
Sonografía Vascular	676	676,000	1,690,000
T.E.M.-Básico	1,411	1,411,000	3,527,500
T.E.M.-Paramédico	3,238	3,238,000	8,095,000
Tecnólogo en Medicina Nuclear	220	220,000	550,000
Tecnólogo en Radiología	4,251	4,251,000	10,627,500
Tecnólogo en Radioterapia	137	137,000	342,500
Terapeuta Físico	1,323	1,323,000	3,307,500
Asistente de Terapia Física	1,082	1,082,000	2,705,000
Técnico de Cuidado Respiratorio	1,277	1,277,000	3,192,500
TOTAL	15,094	\$15,094,000	\$ 37,735,000

En esas cifras que provee la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud, no se incluyen a los técnicos quirúrgicos ni a los terapeutas respiratorios, toda vez que estos no cuentan con colegiación ni licenciatura por lo que no pueden ofrecer una proyección específica. Sin embargo, el Presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico, estima que existen alrededor de 3,000 técnicos activos en los hospitales de Puerto Rico y en la Vista Pública realizada el dos de marzo de 2021, salió a relucir que existen alrededor de dos mil (2,000) terapeutas respiratorios activos en nuestro país.

Esta Asamblea Legislativa considera pertinente y necesario que el Departamento de Hacienda cumpla con los deberes que se han delineado mediante legislación y que cumpla con su responsabilidad de hacer accesible a los profesionales de la salud los incentivos que han sido previamente aprobados mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico.

Sección 2.- Se ordena al Secretario de Hacienda a identificar los cerca de cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000) que sería el estimado final de incentivos, de acuerdo a la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico del Departamento de Salud, junto al promedio de técnicos quirúrgicos activos en Puerto Rico, de acuerdo al Presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y de lo previamente autorizado por las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Hacienda podrá llevar a cabo la reprogramación presupuestaria necesaria, siempre que notifique a la Asamblea Legislativa y esta no objete la misma en un término de diez (10) días, si esta en Sesión. En el caso de que la Asamblea Legislativa se encuentre en receso, este término se extenderá hasta el primer día de la Próxima Sesión Ordinaria.

Sección 5.- Se le ordena al Secretario de Hacienda, a informar al Senado de Puerto Rico a través de la Secretaría del Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.